

Registro

4738

(2)



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

F

LA PLATA, 2 SET. 1980

VISTO:

la Ordenanza General N° 220/78, en la que se dispone la prohibición de incinerar basura y la obligación de instalar y tener en funcionamiento los sistemas y equipos de compactación, limitando el número de viviendas a las que se les admitirá la acumulación y entrega de residuos en bolsas características o recipientes normalizados y,

CONSIDERANDO:

la necesidad de reglamentar la citada Ordenanza dando los elementos necesarios para su aplicación, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere la Ley 8613, sanciona la siguiente

ORDENANZA 4738

ARTICULO 1º .- La instalación y funcionamiento de los equipos de compactación de residuos en edificios existentes, en los no habilitados o a construir en el Partido de La Plata, estará sometida a las prescripciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º .- Tipo de instalaciones para la recolección de residuos según magnitud y número de pisos:

- I. En los edificios destinados a vivienda de hasta 3 unidades (cualquiera sea el número de pisos), se admitirá la acumulación y entrega de los residuos para su recolección en bolsas impermeables.
- II. En edificios de vivienda de hasta 4 unidades y hasta 20 inclusive.
  - a) Planta baja y un piso alto: Se admitirá que los residuos se almacenen en bolsas que se depositarán en recipientes de cierre hermético, fácilmente transportables y con un peso máximo de 25 Kg. totales. Los recipientes deberán ubicarse en un recinto de 5 m<sup>2</sup> como mínimo, el que estará localizado en un lugar fácilmente accesible para los usuarios y de directa vinculación con la vía pública.
  - b) Planta baja y dos pisos más: Se admitirá que las bolsas de residuos se transporten por conductos de descarga hasta depositarse en recipientes herméticos dentro de un recinto de características similares al del apartado a); el tubo tendrá un registro o sistema similar por el que se controlará el llenado de los recipientes. El recinto deberá tener directa vinculación con la vía pública.

///....



...///

- III. En edificios de vivienda con 21 o más unidades, se deberán instalar compactadores aprobados, conforme a las especificaciones del Artículo 3º y siguientes.
- IV. La cantidad y tamaño de compactadores a instalar, estará en relación directa con el uso y el número de habitantes del / edificio existente, como en los no habilitados o a construir. La Dirección de Obras Particulares podrá exigir mayor cantidad de compactadores de los previstos, si lo juzga necesario.

ARTICULO 3º. Especificaciones técnicas generales

I. Para recipientes desechables :

Los recipientes desechables serán de uso obligatorio en los sistemas de compactación domiciliarios.

Deberán tener las siguientes características:

- a) Serán de material impermeable.
- b) Serán opacos, de modo que no se vea el contenido.
- c) El espesor y la resistencia serán tales que no puedan // romperse y provocar pérdidas por su uso normal.
- d) Su forma deberá permitir un manipuleo cómodo y seguro o bien deberán tener asas o prolongaciones que lo permitan cuya resistencia sea suficiente y proporcionada al peso total del paquete.

Para el caso de bolsas de uso en compactadores, se tomará en cuenta que :

- 1) El peso total deberá estar comprendido entre 20 y 25Kg
- 2) Su cierre será seguro y hermético, y deberá producirse al salir del compactador.
- 3) Deberán cumplir las normas IRAM para este tipo de envases.

II. Recipientes reusables

Solo se permitirá su uso en sistemas de compactación industriales. Deberán permitir el vertido fácil de la basura que contengan por acción de la gravedad.

III. Conductos de descarga

En los edificios existentes como en los no habilitados que existan conductos de descarga del anterior sistema de incineración, se podrán utilizar los mismos, previendo mantenerlos en condiciones óptimas de higiene, para el cual se procederá a realizar desinfecciones y limpieza de los conductos en forma diaria mediante un sistema adecuado, siendo responsabilidad de los usuarios el cumplimiento de las mismas.

En obras nuevas las instalaciones del conducto de descarga deberán construirse con material resistente al fuego, al impac



....///

to, liso, resistente, anticorrosivo y de fácil limpieza. El trazado será vertical, sin resaltos ni discontinuidades en la superficie interna. La sección será constante o bien creciente / hacia abajo. La mínima será circunscripta a un círculo de 40cm de diámetro.

En caso de disponer de toboganes al pie de la recepción de los residuos arrojados, la pendiente de éstos no será inferior a 60° y su construcción será maciza, de modo de evitar los ruidos de impactos.

IV. Compuerta terminal

La boca terminal del tubo de descarga, estará dotada de una / compuerta metálica de chapa de acero de espesor no inferior a 2 mm., la que obturará herméticamente el conducto en caso de / necesidad.

V. Higienización del conducto de descarga

En las obras nuevas se instalará un sistema de desinfección y desodorización automático del conducto de descarga, el cual / actuará diariamente con el objeto de evitar la contaminación provocada por la eventual presencia, en el mismo, de residuos orgánicos.

VI. Recinto de acumulación de bolsas de residuos

En edificios existentes como en los no habilitados o a construirse, comprendidos en el Art. 2° Inc. II -apartado a) y b) de / la presente, deberán tener un recinto de acumulación de bolsas de residuos de 5 m<sup>2</sup> como mínimo, que respondan a la siguientes características:

- a) Piso de mosaico cerámico u otro material anticorrosivo / aprobado por el Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas (LEMIT)
- b) Zócalo sanitario.
- c) Revestimiento hasta una altura máxima de 2,50 m de azulejos con junta cerrada o revestimiento equivalente aprobado por el LEMIT y cuarta caña en el encuentro de las paredes o similar.
- d) Cielorraso a la cal.
- e) El cumplimiento de los apartados a); b); c) y d) debe ser / dentro de la zona que se considere como recinto de acumulación de bolsas.

En los edificios existentes como en los no habilitados que tuviesen inconvenientes para dar cumplimiento a lo especificado precedentemente -incisos a); b); c); d) y e)- y a los efectos de dar una posible solución, la Dirección de Obras Particulares y previa solicitud de los interesados, hára un estudio particularizado.-

...///



....///

VII. Aberturas de cargas

a) Para los compactadores: tendrán una superficie no inferior al 50% ni superior al 60% de la sección del conducto vertical.

Estarán equipados con tolvas de cierre hermético de modo que la abertura quede cerrada mientras se carga la tolva y cuando la misma esté cerrada no reduzca la sección del conducto vertical. Las puertas serán de material resistente al fuego, al impacto y a la corrosión, de fácil limpieza y cierre silencioso y hermético.

Estarán ubicados a la altura de 0,50m a 0,80m del solado, medidos hasta el borde inferior de la abertura de cargas. No podrán abrir a locales o pasos comunes del edificio, sino a antecámaras, locales cocinas, antecocinas, lavaderos u otros lugares propios de permanencia / transitoria.

b) Para bolsas: Será circunscripta a un círculo de 40cms. de diámetro como mínimo, con puertas de fácil cierre y hermético.

VIII. Antecámaras para bocas de carga de compactadores y para los casos previstos en el Artículo 2° Inciso II Apartado b

En obras nuevas serán de no menos de 0,65 m<sup>2</sup> y de 0,75 m de lado mínimo con recubrimiento impermeable hasta 2 metros de altura y piso impermeable. Serán ventiladas por conductos de diámetro mínimo no inferior a 0,15m. La cara interior de la puerta será de material impermeable.

IX. Instalación de compactadores

Se deberán instalar sistemas de compactación aprobados, tanto en edificios existentes como en los no habilitados o a construirse en el futuro.

A) Edificios existentes y/o no habilitados: Deberán cumplirse las siguientes condiciones :

1.-El local del compactador deberá tener en lo posible como mínimo 5m<sup>2</sup>, tener salida directa o indirecta, a la calle por medio de ascensor o escalera que ofrezca suficiente grado de seguridad para el transporte de cargas, o bien hallarse a nivel de la acera.

2.-En caso de no poderse cumplir la condición anterior el tamaño de los envases estará limitado al mínimo de 200 N de peso (20Kg. de masa) cada uno y deberá proveerse de un portaenvases para poder transportar con seguridad.

3.-En caso de hallarse instalado en un sótano, deberá /

///....



...///

proveerse un sistema de desagote automático por presencia de agua en el sumidero. Además, deberá poderse instalar una segunda bomba manual, aunque no será obligatorio dejarla instalada en forma permanente.

- 4.- La zona considerada como recinto del compactador será de las características siguientes : las paredes, pisos, cielorrasos, puertas, elementos protectores y conductos de ventilación deberán ser de material resistente al fuego, paramentos lisos, impermeables, anticorrosivos, de fácil limpieza y resistente al impacto zócalo de tipo sanitario y carpintería resistente a la corrosión y aprobados por el LEMIT. Revestimiento hasta una altura máxima de 2,50 m.

En los casos que por problemas de ubicación u otros inconvenientes que pudieran existir para el cumplimiento de lo especificado precedentemente, inciso A) apartado 1; 2; 3 y 4, y a los efectos de dar una posible solución, la Dirección de Obras Particulares y previa solicitud de los interesados hará un estudio particularizado.

B) Obras nuevas : Deberán cumplirse las siguientes condiciones :

- 1.- El local del compactador deberá tener como mínimo //  $5 \text{ m}^2$ , acceso directo a nivel de planta baja. En caso de que ello no sea posible, el acceso deberá verificarse por medio de uno de los ascensores del edificio o bien proveerse un medio mecánico para el transporte vertical de basura.
- 2.- El espacio libre para el manipuleo a la salida del compactador, no será inferior a 1,20m x 1,20m.
- 3.- El espacio libre entre el compactador y los lados del local destinado a alojarlos no será inferior a 0,50m.
- 4.- No se permitirá otro tipo de instalación que no sea la del compactador en el precitado local.
- 5.- La zona considerada como recinto del compactador será de las características siguientes : Las paredes, pisos, cielorrasos, puertas, elementos protectores y conductos de ventilación deberán ser de material resistente al fuego, paramentos lisos, impermeables, anticorrosivos, de fácil limpieza y resistentes al impacto, zócalo de tipo sanitario y carpintería resistente a la corrosión y aprobados por el LEMIT. Revestimiento hasta una altura máxima de 2,50m.

///....



X. Ventilación de recintos (acumulación de bolsas y del compactador).

Habrá entrada y salida superior de aire que podrá ser re/forzada por medios mecánicos. La salida será independiente de cualquier otra del edificio. La sección de cada ventilación no será inferior a 200 cm<sup>2</sup> y estará protegida contra el acceso de insectos y roedores por medio de mallas de material inoxidable. Como salida superior de aire podrá utilizarse el conducto de descarga.-

XI. Instalaciones.

Se proveerá a los recintos de acumulación de bolsas y del compactador de un pico de abastecimiento de agua del tipo "para manguera" y un desague primario.

La pendiente del piso será del 2%. El líquido exprimido por el compactador también verterá al desague cloacal primario. La provisión de energía eléctrica será para el recinto de acumulación de bolsas, de un toma corriente monofásico, // alumbrado con una iluminación de 150 lux, más el eventual requerimiento de ventilación mecánica.

La provisión de energía eléctrica para el recinto del compactador, será la necesaria para el funcionamiento de éste más la establecida para el recinto de acumulación de bolsas de residuos.

XII. Grado de compactación.

Los residuos compactados deberán cumplir los siguientes requisitos :

- a) El grado de compresión volumétrica mínima será de tres a uno.
- b) La densidad de los residuos estará comprendida entre 700 y 1300 Kg/m<sup>3</sup>, no mayor ni menor.
- c) El contenido de humedad no será superior al 40% en peso.

ARTICULO 4º .- En los edificios no destinados a viviendas que utilice sistema de incineración de basura y no excluidos de los alcances de la presente Ordenanza, cuya superficie cubierta supere los 1.500 m<sup>2</sup>, se deberán instalar sistemas o equipos de compactación de basura respondiendo los mismos, el recinto del compactador, conductos de descarga, aberturas de carga y ventilación, a las especificaciones que se establecen en el Artículo 3º y siguientes.

ARTICULO 5º .- En los edificios referidos en el Artículo anterior pero cuya superficie cubierta total no exceda de 1.500 m<sup>2</sup>, se dispondrá de un recinto para acumulación de basura la que se depositará en un recipiente hermético y de fácil manipuleo, cuyo peso incluyendo la basura no supere los 25 Kg. Las características de los locales se ajustarán a lo establecido en el Artículo 2º y 3º .-



....///

ARTICULO 6º .- Definiciones y especificaciones: Se establece, a los efectos ----- de la presente reglamentación, las siguientes definiciones:

- SOLICITANTE:** Persona o sociedad que posee la propiedad intelectual de un sistema de compactación y solicita su aprobación por la Municipalidad.
- COMPACTADOR:** Dispositivo mecánico que puede reducir el volúmen de la basura y cumple las especificaciones de la presente Ordenanza.
- SISTEMA DE COMPACTACION:** El conjunto de un compactador, sus recipientes reusables o descartables y todo otro equipo o complemento que se requiera para su funcionamiento, incluida las construcciones civiles anexas.
- RECIPIENTE:** Elemento contenedor de la basura compactada.
- RECIPIENTE DESECHABLE:** El no adecuado para su uso repetido y que cumpla las especificaciones de esta Ordenanza.
- RECIPIENTE REUSABLE:** El adecuado y previsto para su uso repetido y que cumpla las especificaciones de la presente Ordenanza.
- RECIPIENTE EXTRA GRANDE:** El que por su peso debe ser manejado mecánicamente según establece la Ordenanza.
- SISTEMA DE TRANSPORTE DE RESIDUOS:** Sistema para manejo de la basura por medios mecánicos, sea o no en recipientes extra grandes.
- COMPACTADOR DOMICILIARIO:** El diseñado para el tratamiento de basura doméstica cuyos recipientes pueden ser reusables.

ARTICULO 7º .- Registro de Empresas: A tal efecto la Dirección de Obras Particulares llevará un registro.

Una empresa para poder ejercer las actividades de instaladora deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Tener un representante técnico con título habilitante.
- b) Acreditar solvencia y responsabilidad financiera suficiente para afrontar cualquier accidente que sea imputable a su cargo.
- c) Cumplimentar todos los requisitos impositivos y laborales en vigencia.
- d) Poseer guardia permanente y local con teléfono dentro del radio que compete al municipio.

Las empresas inscriptas, tendrán la categoría que corresponde a su representante técnico.

- 1) Primera categoría: Son los profesionales egresados de Facultades con títulos de ingeniero mecánico, electricista o electromecánico.
- 2) Segunda categoría: Son los técnicos egresados de Escuelas Industriales o Técnicas reconocidas con el título de: Técnico mecánico, electricista o electromecánico.

La Dirección de Obras Particulares se reservará el derecho de

///....



....///

exigir una Empresa de primera categoría, si la importancia de la instalación lo justificase.

ARTICULO 8º .- Penalidades a propietarios.- Empresas Instaladoras o fabricantes.-

a) Al Propietario :

- 1) Cuando se constate que la instalación está funcionando sin la correspondiente aprobación se le impondrá multa de 30 a 50 "unidades de sanción" .
- 2) Cuando se constate que por el mal funcionamiento del equipo de compactación y elementos accesorios, se afecte la salubridad, seguridad e higiene de la población por carecer del mantenimiento adecuado, se impondrá multa de 10 a 20 "unidades de sanción".

b) A la Empresa Instaladora :

- 1) Cuando se compruebe a juicio de la Dirección deficiencias técnicas o de higiene se impondrá multa de 10 a 20 "unidades de sanción".
- 2) Se aplicará la sanción de inhabilitación provisoria o definitiva en el uso de la firma, cuando se verifiquen las siguientes infracciones:
  - a) Cuando se comprueben deficiencias en la instalación que afecten la seguridad e higiene;
  - b) Cuando se produzcan accidentes por negligencia comprobada;
  - c) Cuando no se dé cumplimiento a una intimación;
  - d) Cuando se haya sancionado reiteradamente con inhabilitaciones provisionarias;
  - e) Al constatare prestación de firma;
  - f) Al constatar la inspección instalaciones sin contar con la correspondiente aprobación municipal.

c) Al Fabricante : Cuando se compruebe que en un equipo instalado se ha variado la calidad de los materiales total o parcialmente, desmejorando la misma respecto del modelo original aprobado, la Dirección eliminará a la firma, del Registro de Compactadores.-

ARTICULO 9º.- Trámite para la aprobación de un compactador.

- 1) SOLICITUD DE APROBACION : El solicitante deberá presentar, ante la Dirección de Obras Particulares, una solicitud de aprobación del sistema de compactación donde se consignará:
- a) Nombre del solicitante.
  - b) Dirección y teléfono.
  - c) Emplazamiento de la fábrica.
  - d) Lugar en que realizaríanse las pruebas, si correspondiere
  - e) Origen de los residuos que se utilizarán para las pruebas si correspondiere.
  - f) Nombre y documento de identidad del representante del solicitante, que concurrirá a dirigir o documentar las pruebas conjuntamente con el veedor municipal.

///....



- g) Aprobación del mismo por el LEMIT ó Municipalidad de Buenos Aires.
  - h) Descripción general del sistema.
  - i) Información técnica según se detalla en el Inciso II) Art. 9º .
  - j) Patentes y marcas aprobadas.-
  - k) Toda otra información que el solicitante juzgue pertinente o útil para juzgar las bondades del sistema.
  - l) Manual de operación y mantenimiento.
- II) INFORMACION TECNICA : Junto con la solicitud de aprobación el solicitante deberá consignar los siguientes datos:
- a) COMPACTADOR :
    - Altura metros m
    - Profundidad metros m
    - Longitud metros m
    - Peso Newton N
    - Presión de Compactación Newton metro cuadrado N m2
    - Presión de descarga Newton metro cuadrado N m2
    - Superficie de pistón metro cuadrado m2
    - Empuje de pistón Newton N
    - Duración de ciclo Segundos S
    - Rendimiento del envasado metros cúbicos/minutos m3/min.
    - Dimensiones del piston metros m
    - Dimensiones del cilindro metros m
    - Dimensiones del cilindro de expulsión metros m
  - b) FUENTE DE ENERGIA :
    - Tensión de alimentación Volt V
    - Potencia de motor Kilowatt Kw
    - Frecuencia Hertz Hz.
    - Número de fases Número
    - Corriente de régimen Amperes A
    - Velocidad de rotación r.p.m.
    - Corriente de arranque Amperes A
  - c) SISTEMA HIDRAULICO :
    - Tipo
    - Fabricante
    - Especificación comercial Temperatura máxima de operación
    - Válvulas: tipo, número, operación.
  - d) SISTEMA DE CONTROL :
    - Tipo
    - Descripción
    - Disyuntores



Alarmas

Protecciones

e) ENVASES DESECHABLES :

Material

Uniones

Opacidad

Color

Dimensiones y tolerancia metros m

Volumen total metros cúbicos m<sup>3</sup>

Volumen máximo utilizable metros cúbicos m<sup>3</sup>

Cierre

Resistencia a la tracción Newton metro N/m  
paralela a la operación

Perpendicular a la operación Newton metro N/m

Alargamiento de rotura paralelo a la operación metros/metros m/m

Perpendicular a la operación metros/metros m/m

Espesor micrones

Tolerancias del espesor micrones

Degradabilidad

III) REQUISITOS A CUMPLIR POR EL FABRICANTE : Deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema y poseer un servicio mecánico capaz de atender toda demanda de reparación, radicándose el / centro de reparaciones dentro de un radio de 50 Kmts. de la ciudad de La Plata.

IV) LICENCIAS Y ANTECEDENTES EXTRANJEROS : En caso de que el solicitante proponga la aprobación de un sistema de compactación construido bajo licencia de un fabricante extranjero, deberá presentar copia de dicha licencia, así como la documentación sobre las aprobaciones que el sistema haya merecido en otras Municipalidades o Gobiernos, el uso que se haya hecho de él, antigüedad en el uso y todo otro dato que considere de interés a efectos de la aprobación.

V) PRUEBAS : Los compactadores ya aprobados por la Municipalidad de Buenos Aires, serán eximidos de realizar las pruebas; salvo que la Dirección de Obras Particulares disponga lo contrario.

En los otros casos la prueba tendrá lugar una vez que la Dirección de Obras Particulares haya aceptado la solicitud y aprobado la presentación. Todos los gastos y riesgos de cualquier naturaleza que se originen en las pruebas, así como los daños y accidentes a personas o bienes, serán responsabilidad del solicitante, el que deberá estar cubierto por el seguro correspondiente.

Si las pruebas no se efectuaran en propiedad del so-



licitante, deberá acompañarse la conformidad del propietario.

VI) RESIDUOS PARA LAS PRUEBAS : El solicitante deberá proveer residuos para las pruebas indicando previamente cual será su origen y su composición aproximada. En caso de que la Dirección de Obras Particulares no estuviera de acuerdo con el tipo ó calidad de los residuos a utilizar, la misma proveerá los residuos, estando el costo de transporte a cargo del solicitante.

VII) CANTIDAD DE RESIDUOS: Los residuos no deberán estar compactados. Se requerirán las siguientes cantidades:

- a) Para compactadores que utilicen envases desechables, la cantidad de residuos deberá permitir la obtención de quince / muestras de salidas de 20 a 30 Kg. cada una.
- b) Para compactadores industriales con recipientes reusables se proporcionará la carga necesaria para tres recipientes completos como mínimo.

No deberá utilizarse para las pruebas basura excesivamente // húmeda o que haya estado expuesta a la lluvia.

El solicitante deberá tomar a su cargo la disposición de los residuos utilizados para las pruebas.

VIII) CONDICIONES DE LA PRUEBA : El lugar de las pruebas deberá tener las siguientes características :

- a) Iluminación adecuada.
- b) Espacio suficiente para realizar la prueba.
- c) Un sistema de carga adecuado similar al operacional.
- d) Condiciones operativas normales y carga adecuada de residuos sobre compactador.

El solicitante deberá proveer los siguientes elementos: una / báscula, una balanza para pesar los cartuchos de salida, un micrómetro, una cinta métrica, tres envases para pesar basura de aproximadamente 100 litros, 3 operarios. De cada uno de los envases se deberá proporcionar sus medidas, volúmen exacto y peso vacío.

IX) SISTEMAS CON ENVASES DESCARTABLES : El cartucho de residuos de salida deberá mantener su forma al salir de la máquina. En caso contrario el solicitante proveerá una manga que, colocada, permita medir el volúmen con precisión. Las dimensiones de la manga y del cartucho deberán estar iguales de modo que el cartucho pueda penetrar en la manga sin dejar espacio libre. Se verificará que se cumplan las condiciones de compactación establecidas en el Artículo 3 Inciso XII.-

Los residuos deberán ser típicos de vivienda familiar; en caso de existir desacuerdo sobre su calidad, se pospondrá el procedimiento el cual se realizará entonces con residuos provistos



por la Municipalidad, en las condiciones descriptas en los Incisos VII y VIII del Artículo 9º .-

- X) TOMA DE MUESTRAS : Se tomará un mínimo de 15 muestras consecutivas para cada combinación de compactador y recipiente que se someta a aprobación.

Cada recipiente se llenará hasta el total de su capacidad normal.

El peso de los envases llenos será no menor de 200 N ni mayor de 300 N. El volumen no superará los 0,12 m<sup>3</sup>. La relación media de compactación será el promedio de las relaciones de // compactación medidas.

El solicitante podrá hacer funcionar su instalación durante / hasta una hora de período de ajuste antes de tomar las pruebas. La toma de muestras se hará en forma consecutiva e ininterrumpida. Cada muestra será medida, pesada, numerada y marcada con marcador de fibra. Se obtendrá la densidad de cada muestra.

- XI) EVALUACION : La densidad de las muestras estará comprendida / entre 700 y 1300 Kg/m<sup>3</sup>. Hasta un 20% de las muestras podrá // hallarse fuera de dichos límites, pero la densidad media estará comprendida entre ellos.

No se tolerará la rotura de envases rechazándose como desaprobadas las muestras que presenten aberturas de más de 3cm. medidos en la dirección de la máxima dimensión de la abertura.

No se aprobará el sistema si hay más de 20% de muestra con rotura que excedan este límite. Asimismo, en caso de que se produzca el derrame de material en más del 20% de las muestras el sistema no será aprobado.

- XII) SECUENCIA DE PRUEBAS : Se seguirá la siguiente secuencia para el proceso de pruebas y evaluación :

- a) Obtenidas y numeradas las quince muestras serán inspeccionadas y se marcarán con marcador las roturas que sobrepasen los 3 cm. En caso de observarse más de 3 muestras con rajaduras se rechazará el sistema.
- b) Se acarrearán manualmente las muestras en una distancia de tres metros y se las cargará todas juntas sobre una carretilla plana. La misma recorrerá una distancia de 15 metros hasta el segundo puesto de observación.
- c) Se descargarán las muestras y se inspeccionará nuevamente para identificar las nuevas rajaduras de más de 3 cm. ó la extensión de las anteriores. En caso de que se observen más de tres muestras con nuevas rajaduras de más de 3 cm. relacionadas por lo tanto con los precedimientos de manipuleo, se desechará el sistema.



....///

d) El papel de los envases no deberá haber sufrido como consecuencia de la humedad de la basura.

XIII) SISTEMA CON RECIPIENTES REUSABLES : La densidad de la compactación deberá estar comprendida entre 700 y 1.300 kg./m<sup>3</sup>. El procedimiento de ensayo será el siguiente:

a) El recipiente se llenará por medio del compactador, ante la presencia del representante de la Municipalidad de La Plata quien verificará que el llenado se haya producido en forma normal.

b) El recipiente lleno se transportará hasta el lugar de pesaje, en camión. Luego de la descarga de los recipientes se pesará nuevamente el camión con ellos vacíos, calculándose por diferencia el peso de la basura.

c) La densidad de salida se obtendrá por la división respecto del volumen de los recipientes.

La densidad deberá hallarse dentro de la limitación especificada. La densidad límite superior ó inferior no deberá sobre pasarse sino en a lo sumo, una muestra. La totalidad de los recipientes deberán descargarse por gravedad.

Como alternativa, en el caso en que el tamaño de los recipientes permita su manejo por medios no mecánicos, podrá calcularse la densidad por medio del pesaje de los recipientes llenos y vacíos sobre una báscula, en lugar del pesaje del camión / completo como se estipuló en el punto b) anterior.

ARTICULO 10º. Requisitos y trámites para la aprobación de la obra Civil e //  
----- Instalación eléctrica para el funcionamiento de compactadores  
de edificios existentes como en los no habilitados o a construir.

Para la aprobación de la Obra Civil e Instalación eléctrica, se presentará una solicitud ante la Dirección de Obras Particulares compuesta de :

a) Nota del propietario de la Instalación con marca del compactador aprobado.

b) Un juego de planos (Original en vegetal y tres copias), conteniendo la planta de acceso al edificio y la planta de ubicación del compactador. Línea de alimentación eléctrica y detalle del tablero de comando. Características y ubicación de la bomba de desagote automática.

Sistemas de alimentación y desagote de agua para el equipo contra incendio del compactador.

c) Memoria descriptiva con las características propias de la instalación indicando en ella número de departamentos capacidad del equipo instalado con sus características de fábrica, materiales a usar en la obra civil (Art. 3º -

///....



DECLARACION JURADA ARTICULO 10 INC. d)

En las copias de planos del o los equipos de compactación a instalar, el Profesional colocará y firmará la siguiente leyenda en carácter de declaración jurada :

" Declaración Jurada "

Nos comprometemos a dar cumplimiento en tiempo y forma con lo estipulado en el Inciso d), del Artículo 10, de la Ordenanza /80 y su Reglamentación.

.....  
Firma del Profesional  
Categoría :

.....  
Aclaración

.....  
Domicilio



....///

VI y X- A y B) y todo otro dato que se crea conveniente  
d) Todos los planos y la memoria técnica sobre compactadores a instalar, deberán ser firmadas por un profesional con título habilitante, quien asumirá el compromiso mediante declaración jurada (en modelo provisto por la Dirección de Obras Particulares), que el ó los equipos de compactación instalados cumplen con los requisitos mínimos exigidos por éste Municipio y garanticen un rendimiento mínimo de compactación de 2 Kg. de residuos domiciliarios por día y por unidad de vivienda.

ARTICULO 11º.- Quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza los ----- incineradores instalados en bioterios, laboratorios biológicos, hospitales, sanatorios, mataderos, crematorios, cementerios, los industriales, los municipales, en cuanto no se encuentre prohibida su utilización por haberse impuesto el sistema de relleno sanitario y/o la Ordenanza sobre autorización de uso de incineradores patológicos.

ARTICULO 12º.- El cumplimiento de la presente Ordenanza no excluye el de las ----- Leyes, Ordenanzas, Decretos, Reglamentarios, Disposiciones, Resoluciones o directivas que resulten de aplicación.

ARTICULO 13º.- Derógase la Ordenanza 4539/79 y los artículos 299º y 300º de ----- la Ordenanza 3001/63.

ARTICULO 14º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y / ----- archívese.-

SECRETARIO DE OBRAS Y OBRAS PÙBLICAS



DR. ALEJANDRO DOMINGO TETTAMANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL NUMERO (4738).-